

29 JUL 2014



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

620-14

---

## PROYECTO DE ORDENANZA N° -14

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZA N° 1760-CM-07-HABILITACIÓN CASINOS.**

### ANTECEDENTES

Constitución Provincial.

Ley Provincial K N° 4108.

Carta Orgánica Municipal, Preámbulo, Artículo 14 inc. 3º; Artículo 29 inc. 31; Artículo 201.

Ordenanza N° 1760-CM-07.

Audiencia Pública de fecha 28 de septiembre de 2007, Sala de Prensa, Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Acta de Sesión 8887/7, Sesión 9 de Noviembre de 2007, Punto 8.1. Tratamiento Proyecto de Ordenanza 716/06: "Horario de funcionamiento de casinos."

### FUNDAMENTOS

La presente iniciativa pretende abordar nuevamente una cuestión ya tratada por anteriores legisladores, en el marco del debate sobre el funcionamiento de los casinos en nuestra ciudad.

En esta línea, al momento de tratar el Proyecto de Ordenanza N° 716/06: "Horario de funcionamiento de casino" y luego convertido en la Ordenanza N° 1760-CM-07, "Funcionamiento de casinos" hoy vigente; se produjo un extenso debate entre distintos sectores de la población, el cual incluyó la celebración de una audiencia pública. Esa audiencia atrajo numerosos oradores y fue sin duda un suceso excepcional de participación ciudadana.

En ese momento el planteo de la regulación del casino, tanto en su funcionamiento, horario, como la prohibición de instalación de cajeros automáticos en las salas de juego, la creación de un fondo municipal para la prevención de adicciones, entre otras cuestiones, fueron importantes y generaron un marco regulatorio importante.

A pesar de lo valioso de la Ordenanza, continuamos evidenciando la necesidad de afianzar y reforzar normas que desalienten el juego compulsivo y protejan el



## Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

---

derecho a la salud. Por lo tanto, el presente proyecto plantea la modificación de la mencionada Ordenanza y persigue como objetivo general, una mayor protección de la salud y en particular, desalentar el emplazamiento de nuevos casinos.

Transcurridos hoy siete años de la aplicación de la norma, creemos que debemos avanzar un poco más allá, y plantear aquí la necesidad de limitar las renovaciones y nuevas habilitaciones de los casinos.

Los estragos que causa en nuestros vecinos el juego desmedido, no sólo vacía sus bolsillos sino que también genera gravísimos trastornos a niveles familiares y sociales. El juego compulsivo destruye no solo la vida del que padece esa adicción sino de toda su familia y entorno.

Una errónea ubicación del casino, el ubicado en la calle Onelli, facilita que los vecinos de más escasos recursos estén expuestos al flagelo de la ludopatía o incluso sin llegar a ello a dilapidar su dinero en estos espacios en vez de utilizarlos con fines de cubrir sus necesidades básicas.

Con este diagnóstico, creemos que desde el Estado se debe profundizar en la intervención para la futura localización de los locales donde se habilite la actividad de casino. Analizando diversas cuestiones para permitir su renovación y/o habilitación de acuerdo al fin que la sala posea.

En esta línea, estamos convencidos que la participación ciudadana resulta ser un elemento esencial para obtener un panorama acabado de la situación. Ella le brinda mayor calidad a las decisiones que los circunstanciales funcionarios políticos debemos adoptar. Aquí, se propone a través del presente, la obligatoriedad de realizar una audiencia pública, con carácter previo a la sanción de una ordenanza que otorgue la habilitación o renovación comercial, al tipo de emprendimientos que nos encontramos tratando.

También es menester determinar que el fin para el cual debe autorizarse este tipo de actividades no puede ser otro que la promoción turística. Situación que fuera el objeto de su original licitación, dado que a nuestro modo de ver no puede caracterizarse como una actividad que tenga el fin de "entretener a los vecinos".

Por lo tanto, los juegos de azar deben ser dispuestos en lugares que aporten al atractivo turístico pero no que lleven a la población trabajadora a verse tentada a la suerte de perder allí sus ingresos.

En línea con lo argumentado en la Ordenanza Nº 1760, es que subrayamos la necesidad de respetar la autonomía municipal, la cual posee la facultad de regular y establecer las normas y pautas sobre el funcionamiento de los




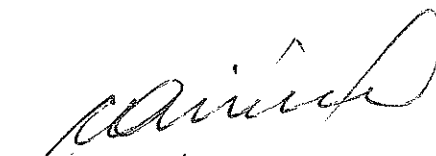
**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

casinos.

En este caso, la presente iniciativa intenta contribuir y generar medidas de prevención desde el Estado en la lucha contra las adicciones.

**Autor:** Leandro Lescano.

  
LEANDRO LESCANO  
Concejal Municipal  
Bloque Frente Social del Pueblo  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
CARMEN GIMÉNEZ (PS)  
Concejal Municipal  
Bloque Frente Social del Pueblo  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

*El proyecto original N°..... -2014, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día .... de ... de 2014, según consta en el Acta N° .../14. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 38 de la Carta Orgánica Municipal,*

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**SANCIONA CON CARÁCTER DE**

**ORDENANZA**

Artículo 1º) Se modifica el Artículo 5º de la Ordenanza Nro. 1760-CM-07, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

*“Toda solicitud de otorgamiento o renovación de habilitación comercial de nuevos casinos, salas de juego o afines, y/o de futuras sucursales y/o anexos del casino existente, deberán someterse a audiencia pública en los términos de la ordenanza N° 1744-CM-07, tener fin de promoción turística y deberá ser aprobada por ordenanza con el voto de los dos tercios de la totalidad de los miembros del Concejo Municipal.”*

Artículo 2º) Comuníquese. Dése a publicidad. Tómese razón. Cumplido, archívese.